ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan de Desarrollo *"Roldanillo Tierra del Alma 2024-2027"*, tiene contemplado en la línea estratégica "ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA CON DESARROLLO SOCIAL", sector "SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN", programa "DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS", meta "SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2024, adoptado mediante Resolución 028 del 15 de enero de 2024, se tiene programado contratar los servicios de apoyo operativo y logístico que se requiere para el desarrollo de las actividades encaminadas a fortalecer los Servicio de Protección Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111601	Servicios logísticos

El servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes es fundamental para garantizar el desarrollo saludable y el bienestar de las nuevas generaciones. Este servicio no solo se enfoca en la protección física, sino también en el desarrollo emocional, social y educativo de los menores, creando un entorno seguro y propicio para su crecimiento integral.

En primer lugar, la protección integral asegura que los derechos de los menores sean respetados y promovidos. Esto incluye el derecho a la educación, la salud, la seguridad y la participación en decisiones que afecten sus vidas. La implementación de políticas y servicios adecuados ayuda a prevenir situaciones de abuso, negligencia y explotación, garantizando que todos los niños y jóvenes puedan crecer en un entorno libre de violencia y discriminación.

Además, el servicio de protección integral juega un papel crucial en la promoción del desarrollo emocional y social de los menores. Brinda apoyo psicológico y emocional, ayudando a los jóvenes a enfrentar desafíos y a desarrollar habilidades para manejar el estrés y las dificultades. También fomenta la participación en actividades recreativas y educativas, promoviendo la inclusión social y el desarrollo de habilidades interpersonales y cognitivas.

La Semana de la Juventud en Roldanillo es una oportunidad invaluable para fortalecer el servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en nuestra comunidad. Este evento no solo celebra y promueve el bienestar de los jóvenes, sino que también juega un papel crucial en apoyar y reforzar las estrategias y servicios destinados a garantizar su protección y desarrollo integral.

101.16.06

Primero, la Semana de la Juventud ofrece una plataforma para sensibilizar y educar a la comunidad sobre la importancia de la protección integral. A través de talleres, charlas y actividades, se puede informar a padres, cuidadores y jóvenes sobre los derechos de los menores y las mejores prácticas para asegurar un entorno seguro y saludable. Esta concienciación es clave para prevenir abusos y negligencias, y para promover un ambiente en el que los menores se sientan protegidos y respetados.

Además, este evento proporciona un espacio para fortalecer la red de apoyo que rodea a los jóvenes. Al reunir a organizaciones locales, profesionales y líderes comunitarios, la Semana de la Juventud facilita la colaboración y el intercambio de conocimientos. Esta cooperación puede resultar en iniciativas conjuntas y en una respuesta más efectiva a las necesidades y desafíos que enfrentan los menores en Roldanillo.

Otro aspecto significativo de la Semana de la Juventud es su capacidad para promover el desarrollo emocional y social de los jóvenes. Las actividades recreativas, culturales y educativas que se organizan durante esta semana no solo brindan diversión y esparcimiento, sino que también fomentan habilidades interpersonales y la autoestima de los participantes. Además, al ofrecer un entorno inclusivo y positivo, se contribuye a la creación de una comunidad en la que todos los jóvenes puedan encontrar apoyo y reconocimiento.

La intervención temprana es otro beneficio importante de este evento. Al proporcionar un espacio donde los jóvenes pueden expresar sus inquietudes y buscar ayuda, la Semana de la Juventud contribuye a identificar y abordar problemas potenciales de manera proactiva. Esta intervención oportuna puede prevenir situaciones de riesgo y asegurar que los jóvenes reciban el apoyo necesario para superar dificultades.

Con base en lo anterior, se puede evidenciar que una vez revisada la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la presente contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal H) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1.2. LA NECESIDAD.

El Municipio de Roldanillo, necesita contratar los servicios de apoyo operativo y logístico requerido para la realizar "La Semana de la Juventud en Roldanillo", la cual se realizará con el fin de celebrar, promover y fortalecer la participación juvenil en la vida cultural, social y deportiva del municipio.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "Fortalecimiento a Servicio de Protección Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes", radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024766220078

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

101.16.06

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO QUE SE REQUIERE EN EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD A REALIZARSE, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, COMO FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES".

2.2. ESPECIFICACIONES

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 17 de agosto de 2024.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: un pago por el valor total al cumplimiento de las actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a Proporcionar toda la logística requerida para el desarrollo del evento:

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
Refrigerio para los asistentes a las jornadas de cine al barrio (actividad dentro de la semana de la juventud que espera realizarse en dos ocasiones) el cual consta de: Crispetas y jugo en caja	300	$ 4.000	$1.050.000
Premiación Festival de cometas	5	$84.000	$420.000
Sonido para proyección de películas al aire libre	1	$1.550.500	$1.550.500
Extensiones eléctricas	10	$10.000	$100.000
Personal encargado de logística.	4	$50.000	$200.000
Alquiler video beam para proyectar película	1	$450.000	$450.000
Refrigerio para Capacitación de Liderazgo y Participación Ciudadana el cual consta de jugo en caja y pastel de hojaldre con pollo.	45	$5.100	$229.500
TOTAL			**$ 4.000.000**

El contratista seleccionado deberá instalar la logística en el lugar designado por el supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la programación, todo lo cual deberá ser concertado con el supervisor del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el

101.16.06

pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

101.16.06

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00), M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a experiencia en realización de eventos logísticos; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público, como se describió en el numeral 2.2.6 del presente estudio.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2024 así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SGPO- Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	1.2.4.3.03	$4.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio

101.16.06

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaría de Gobierno	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere que el contratista cuente con personal idóneo que apoye con la realización de actividades logísticas
TECNICOS	Se cuenta con los espacios locativos y el contratista debe aportar los equipos necesarios para el desarrollo del proceso.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Roldanillo, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2024.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	No se requiere de formación específica
EXPERIENCIA	El contratista debe acreditar mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto del contrato (apoyo logístico).

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
FUNDACION VIDA Y FUTURO	900.267.819
COMUNIDAD AFRODECENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO	900.099.491

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
MRCPS001DE2022	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	$170.600.000
MRCPS119DE2022	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION Y PROMOCIÓN DEL XII FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA AFROCOLOMBIANA A REALIZARSE EL DIA 30DE JULIO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	$ 3.000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
MRCPS001DE2022	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	$ 60.000.000 (60 smmlv)
MC-003-2024	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA FERIA DE LA MUJER Y EL EMPRENDIMIENTO 2024 COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	$32.395.833 (24,91 smmlv)
130.19.07.318	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPOSICIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN, PARA LA POBLACIÓN EMPRENDEDORA Y NO FORMALIZADA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	$ 24,002,400 (24 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios 36,30 smmlv, valor que es relativo puesto que depende de las actividades a realizar, población a atender entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/cte, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, para lo cual debe acreditar mínimo dos (2) contratos en objetos relacionados al objeto del contrato.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

ALVARO DAVID LOPEZ CIFUENTES
Secretario de Gobierno Municipal